

Panamá, 29 de abril de 2009
Nota No: AIT/GPM 194/09

Estimado Ingeniero Zambrano:

Nos motiva la presente saludarle y desearte éxitos en sus funciones diarias y a la vez hacerle entrega formal del Estudio de impacto ambiental Categoría II del proyecto “Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas, Accesos y Edificio de la Administración, Remodelación de la Fachada Principal, Construcción del Salón Presidencial y Red de Distribución de Combustibles de Aviación para las Nuevas Posiciones de Aeronaves del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A”, correspondiente a la Fase II de la Ampliación del Aeropuerto.

El proyecto está siendo impulsado por el Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A. y el mismo será desarrollado en el área del aeropuerto ubicado en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá.

Para dar cumplimiento a las normas ambientales y legales vigentes, adjuntamos los siguientes documentos para que el proyecto ingrese al proceso de evaluación ambiental:

- 1 original y 3 copias del estudio de impacto ambiental.
- 2 copias digitales en disco compacto
- Paz y salvo de la ANAM
- Recibo de pago por servicios técnicos.
- Fotocopia de cédula del representante legal
- Certificado de existencia legal del promotor.

Sin otro particular por el momento, reciba usted mis saludos.

Atentamente,


MGRS. ORCILA V. DE CONSTABLE
Gerente General

**Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director Nacional
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.**

OC/TS/aa



Panamá, 29 de abril de 2009
 Nota No: AIT/GPM 195/09

**Ingeniero
 Bolívar Zambrano
 Director Nacional
 Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente**

Estimado Ingeniero Zambrano:

Nos motiva la presente saludarle y desearle éxitos en sus funciones diarias y a la vez notificarle que el Ing. Herminio Rodríguez Guerrero, con cédula de identidad personal 8 – 287 – 724 está autorizado por nuestra empresa para hacerle entrega y darle seguimiento a los trámites de evaluación ambiental del estudio de impacto ambiental Categoría II del proyecto “Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas, Accesos y Edificio de la Administración, Remodelación de la Fachada Principal, Construcción del Salón Presidencial y Red de Distribución de Combustibles de Aviación para las Nuevas Posiciones de Aeronaves del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A”, a desarrollarse en el Corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Sin otro particular por el momento, reciba usted mis saludos.

Atentamente,

Oncila V. de Constable
MGTRS. ORCILA V. DE CONSTABLE
Gerente General

**Ingeniero
 Bolívar Zambrano
 Director Nacional
 Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente
 E. S. D.**

30/6/09

OC/TS/aa

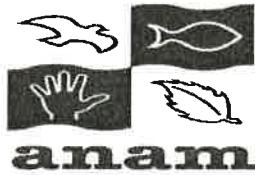
REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

ORCILA ESTHER
VEGA DE CONSTABLE

NOMBRE USUAL: _____
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: SUSABA, CHIRIQUI
SEXO: F
EXPEDIDA 18-JUL-2007 / ESCALA 18-JUL-2017

4-100-656

Orcila Esther Vega de Constable



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PAZ Y SALVO

P.S. *09920 - 2009

QUE LA EMPRESA: **AEROPUERTO INTERNATIONAL DE TOCUMEN ,S.A.*

REPRESENTANTE LEGAL : **ORCILA V. DE CONSTABLE*

TOMO : ** **FOLIO** ** **ASIENTO** **

ROLLO ** **FICHA** 432290 **DOCUMENTO** 456104

IMAGEN : ** **FINCA :** **

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.**

Panamá, 30 DE JUNIO del : 2009

LICDO. JULIO SALCEDO
Jefe de Tesorería



(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)



S

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.149523

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1

EX. JARA

C E R T I F I C A

CON VIEJA A LA SOLICITUD OS - 13548

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MUNICIONES S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FIGURA DOMINGO INGAT, NACIDO EN EL
QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIBTORES SON:

- (1) DOMINGO INGAT
- (2) PUBLIO GORTES

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) GISELA ALVAREZ DE PORRAS
- 2) RUBEN BLADES
- 3) CARMEN GISELA VARGAS
- 4) CARLOS ALBERTO GARCIA MOLIMON
- 5) JACK BETESH
- 6) JORGE GARCIA ICASA
- 7) RAMON ANTONIO REAL SOLTIS

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

VICE-PRESIDENTE

RUBEN BLADES

TESORERO

CARMEN GISELA VARGAS

SECRETARIO

CARLOS ALBERTO GARCIA MOLIMON

- JE LA REPRESENTACION INGAT, LA JUNTA DIRECTIVA

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: LAZARO RODRIGUEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE UN MILLON DE ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE VEINTE BALBOAS (B/.20.00) CADA UNA. EL DERECHO DE VOTACION CORRESPONDERA EXCLUSIVAMENTE AL TENEDOR DE TALES ACCIONES. A RAZON DE UN VOTO POR CADA ACCION ASI TANIDA. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y CEN POR CIENCO (100%) DE PROPIEDAD DEL ESTADO. TODA EMISION DE NUEVAS ACCIONES ADEMAS DE SUJETARSE A LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, A LA LEY 23 DE 2003, A ESTE PACTO SOCIAL Y A LOS ESTATUTOS, SERAN PROPIEDAD DEL ESTADO Y DEBERA REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE SERAN EMITIDAS Y LA FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS SERA DETERMINADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS,

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGIA PODER GENERAL A CECILIA VEGA DE CHISTAIN, GREGORIO DOCUMENTO 1220705 DE LA SECCION DE MERCANTIL, DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2007

EXPRESO Y FIRMANDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIA 10 DE MAYO
DEL DOS MIL NUEVE A LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS



6

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.149524

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA
CONTINUACION . . .

PAG. 3

// JABA //

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 40,00
COMPROBANTE NO. 09 - 135479
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 0440291
FECHA: VIERNES 09. Mayo DE 2009

// JABA //



Sped by
~~EMILIO PEDRESCIO~~
~~CERTIFICACION~~



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

17046

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN,S.A.	Fecha del Recibo	07/07/2009
Administración Regional	Administración Regional de Panamá Metro	Guia / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.II

Día	Mes	Año
07	07	2009

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PAZ Y SALVO

P.S. *09920 - 2009

QUE LA EMPRESA: **AEROPUERTO INTERNATIONAL DE TOCUMEN ,S.A.*

REPRESENTANTE LEGAL : **ORCILA V. DE CONSTABLE*

TOMO : ** **FOLIO** ** **ASIENTO** **

ROLLO ** **FICHA** 432290 **DOCUMENTO** 456104

IMAGEN : ** **FINCA :** **

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.**

Panamá, 30 DE JUNIO del : 2009

LICDO. JULIO SALCEDO
Jefe de Tesorería

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

PROYECTO: AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN

PROMOTOR: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IIF-82-09

FECHA DE ENTRADA: 30 de junio de 2009

FECHA DE REVICIÓN: 07de julio de 2009

REALIZADO POR: HERMINIO RODRIGUEZ GUERRERO. IAR-063-98.

1.0	ÍNDICE	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Una breve descripción del plan de participación pública realizado;	✓
3	INTRODUCCIÓN	
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.5.1	Frecuencia de movilización de equipo	✓
5.5.2	Flujo vehicular esperado	✓
5.5.3	Mapeo de ruta más transitada	✓
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Estudio y análisis financiero	✓
5.9.1	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.2.	La descripción del uso del suelo	✓
6.3..	Deslinde de la propiedad	✓
6.4	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.5	Topografía	✓
6.5.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.6	Clima	✓
6.7.	Hidrología	✓
6.7.1	Calidad de aguas superficiales	✓

6.7.2	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.7.3	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.7.4.	Aguas subterráneas	✓
6.7.5.	Caracterización de acuífero	✓
6.8	Calidad de aire	✓
6.9	Ruido	✓
6.10	Olores	✓
6.11	Amenazas naturales	✓
6.12	Inundaciones	✓
6.13	Erosión y deslizamientos	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.1.2	Especies indicadoras	✓
7.1.3.	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.4	Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Especies indicadoras	✓
7.2.2	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.2	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.3	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	✓
8.5	Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental Post-operación	✓
10.11	Plan de Abandono	✓
10.12	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
11.2.	Cálculos del VAN	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: **07 DE JULIO DE 2009**

PROYECTO PRESENTADO: **AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**

PROMOTOR: **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

CONSULTOR: **HERMINIO RODRIGUEZ GUERRERO IAR-063-1998**

LOCALIZACIÓN: **CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA**

MONTO GLOBAL: **B/.72,300,000.00**

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeroportuarias, en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrados. En los predios del Aeropuerto Internacional de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”**

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

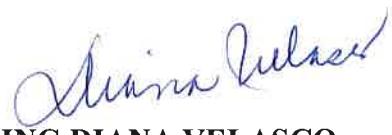
KH

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

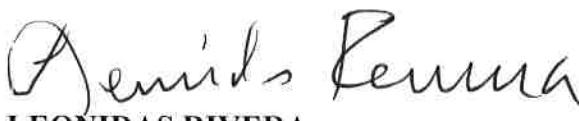
Se recomienda **ACEPTAR** el proyecto, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.



MS.C. CECILIO CAMAÑO
Evaluador



ING DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental



LEONIDAS RIVERA
V°B° Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA-608-0707-09
IIF-82-09

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

QUE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A., a través de su apoderada especial Orcila Esther V. de Constable con cedula No.4-100-656, presentó el 30 de junio de 2009, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN” a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del consultor Herminio Rodríguez, persona natural inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resoluciones IAR-063-1998.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 07 de julio de 2009, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos

RESUELVE

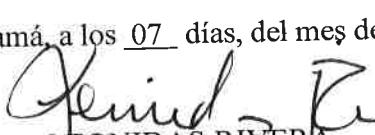
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II “AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”, presentado por AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 07 días, del mes de Julio del año de 2009.

CUMPLASE,


LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 608-07-07-09

FECHA 07 de julio de 2009

Página 1 de 1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

16

Panamá, 07 de Julio de 2009.

DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09

Licenciado

RAFAEL BARCENAS

Director General

Autoridad Aeronáutica Civil

E. S. D.

Licenciado Otero:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

Ing. DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de Evaluación de
 Impacto Ambiental.

LR/DV/*de*



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de Julio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09

Licenciada
MARIELA BARRERA
MINSA
E. S. D.

Lic. Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ingr. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



LR/DV/CD

*Atentamente
q. 3*

“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA- 1673-07-07-09

Para: Ingeniero ROBERTO LIDER
Administrador Regional de Panamá - Metro

Original }
Firmado } Ing. Diana Velasco



De: Ingeniera DIANA VELASCO
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío del Es.I.A.

Fecha: 07 de julio de 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

LR/DV/CC ✓

Por: _____
 Fecha: 9/7/09 Hora _____
 ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

“Conservación para el desarrollo sostenible”

07/07/2009



19

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de Julio de 2009.

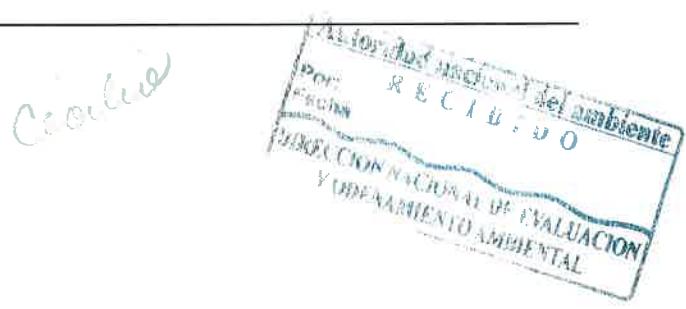
DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09

Licenciada

MARIELA BARRERA

MINSA

E. S. D.



Lic. Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DIANA VELASCO
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



LR/DV/CD

9.7.09
C. Velas

“Conservación para el desarrollo sostenible”

07/07/2009



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de Julio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09

Arquitecta
ELIZABETH DE WOOLFSCHON
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Fecha: 10/7/09
Recibido: Laby
No. de Control: 1093

Arquitecta Woolfson:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original } *Ingr. Diana Velasco*
Firmante }

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



LR/DV/CC

“Conservación para el desarrollo sostenible”

07/07/2009



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de Julio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09

LINETTE MONTEMNEGRO
Unidad Ambiental
INAC
E. S. D.



Licenciada Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Original } Firmado } **Ing. Diana Velasco**

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



LR/DV/C

“Conservación para el desarrollo sostenible”

07/07/2009



22

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de Julio de 2009.

DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09

Ingeniero
MARIO RODRÍGUEZ
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-82-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original }
Firmante } *Ing. Diana Velasco*

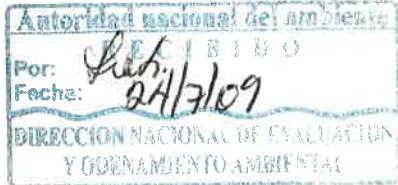
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



LR/DV/CC

*I.D.A.A.N.
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Recibido: 27/07/2009
Fecha: 13/07/2009 Horas:*

“Conservación para el desarrollo sostenible”



Cedida

Panamá, 20 de julio de 2009.
DATO/AAC/227-09

Licenciada
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.
E. S. D.

Licenciada Velasco:

En respuesta a su nota DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09, con fecha 7 de julio de 2009 y referente al Estudio Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**” Expediente II F-82-09, le informamos que esta Dirección no tiene objeción alguna a dicho documento.

Sin otro particular,

Atentamente,

Algis Loyay
ING. ALGIS GONZALEZ
Director de Aeropuertos, a. i.





Panamá, 30 de julio de 2009
Nota No: 130-09 /GPM

(Handwritten signature)

Estimado Licenciado Rivera:

Nos motiva la presente saludarle y desearte éxitos en sus funciones diarias y a la vez hacerle entrega formal de la consulta pública (primera y última publicación), además del fijado y desfiado de esta consulta en la Alcaldía de Panamá.

Estos documentos corresponden al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN"; el cual es promovido por el Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A.

Con la entrega de estas publicaciones damos cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 209, el cual regula el proceso de evaluación ambiental cumpliendo nuestra empresa con el proceso de evaluación ambiental.

Agradecemos interponer sus buenos oficios para lograr acelerar la aprobación y resolución del Estudio de Impacto Ambiental, ya que solo estamos a la espera del mismo para dar inicio a este importante obra.

Sin otro particular por el momento, reciba usted mis saludos.

Atentamente,

Orcila V. de Constable
MGTRS. ORCILA V. DE CONSTABLE

Gerente General

[Signature]
31/7/09

Licenciado
LEONIDAS RIVERA
Director Nacional
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

OC/TS/aa.

25

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACIÓN

La empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A., hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete A CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen
2. Promotor: Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A
3. Localización: Predios del Aeropuerto Internacional de Tocumen
Corregimiento de Tocumen
Distrito de Panamá
Provincia de Panamá

4. Breve descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeropuertarias, en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrado; lo cual involucra la construcción y habilitación de las siguientes infraestructuras: Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas y calles de rodaje, plataformas de rodaje de la terminal presidencial, construcción de nuevas vías de acceso a las instalaciones del aeropuerto, a la terminal de carga del aeropuerto, a la nueva terminal presidencial y al nuevo edificio de la administración; construcción del edificio de la administración, remodelación de la fachada principal, construcción del salón presidencial, instalación de la red de distribución de combustibles de Aviación para las nuevas posiciones de aeronaves del Aeropuerto Internacional De Tocumen, Instalación de infraestructuras auxiliares temporales (una concretera o batidora de concreto). Todo el sistema una vez que inicie la etapa de operaciones, está diseñado para atender las necesidades actuales y futuras del Aeropuerto Internacional de Tocumen e incluso con un aumento del 50 % del tráfico de aeronaves y pasajeros actual. En cuanto a los aspectos ambientales, la empresa promotora ha tomado en cuenta el entorno, de tal manera, que las infraestructuras a construir no impactarán negativamente el ambiente, más bien, con las modificaciones a realizar se atenúan algunas molestias suscitadas debido al incremento de pasajeros y aeronaves en los últimos años. Es por esto, que se hace imperativo realizar este proyecto por el bien del país y de las futuras generaciones.

5. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Los posibles impactos negativos esperados serán: Remoción de la capa vegetal del suelo, posible afectación de las aguas superficiales, posible erosión y sedimentación, afectación de la calidad del aire por las emisiones de polvo, ruidos, vibraciones y emisiones de gases y aumento en la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

Los impactos positivos esperados serán: generación de empleos temporales y permanentes, aumento de la capacidad aeopuertaria del país, demanda de bienes y servicios, aumento del desarrollo socio económico regional y nacional, aumento de infraestructuras en el país y aumento de entradas de divisas para el Estado.

Las medidas de mitigación contempladas serán: minimización de la superficie de capa orgánica a remover, mantener la humedad del suelo, selección de procedimientos correctores y preventivos de impacto, establecimiento de métodos de protección al ambiente, manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos, brindar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria, utilizar equipo de protección auditiva, y acatar las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre emisiones de ruidos y gases en los aeropuertos y de los Reglamentos de la Aviación Civil (R.A.C.P.)

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Metropolitana, y en el centro de documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la administración General de la ANAM, dentro del término de 15 hábiles anotado al inicio del presente aviso.

3:20pm
10/7/07

✓

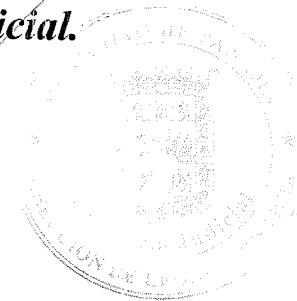
**EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA ALCALDIA
DEL DISTRITO DE PANAMÁ;**

HACE SABER:

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy diez (10) de julio de dos mil nueve (2009), a las tres de la tarde y por el término de quince (15) días hábiles.


CARLOS E. MARTÍNEZ J.
Secretario Judicial.

CEMJ/Nitzia



Vencido el término del EDICTO anterior a las tres de la tarde, de hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2009), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.


CARLOS E. MARTÍNEZ J.
Secretario Judicial

CEMJ/Nitzia



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A., hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete A CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen
2. Promotor: Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A
3. Localización: Predios del Aeropuerto Internacional de Tocumen
Corregimiento de Tocumen
Distrito de Panamá
Provincia de Panamá

4. Breve descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeropuertarias, en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrado; lo cual involucra la construcción y habilitación de las siguientes infraestructuras: Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas y calles de rodaje, plataformas de rodaje de la terminal presidencial, construcción de nuevas vías de acceso a las instalaciones del aeropuerto, a la terminal de carga del aeropuerto, a la nueva terminal presidencial y al nuevo edificio de la administración; construcción del edificio de la administración, remodelación de la fachada principal, construcción del salón presidencial, instalación de la red de distribución de combustibles de Aviación para las nuevas posiciones de aeronaves del Aeropuerto Internacional De Tocumen, Instalación de infraestructuras auxiliares temporales (una concretera o batidora de concreto). Todo el sistema una vez que inicie la etapa de operaciones, está diseñado para atender las necesidades actuales y futuras del Aeropuerto Internacional de Tocumen e incluso con un aumento del 50 % del tráfico de aeronaves y pasajeros actual. En cuanto a los aspectos ambientales, la empresa promotora ha tomado en cuenta el entorno, de tal manera, que las infraestructuras a construir no impactarán negativamente el ambiente, más bien, con las modificaciones a realizar se atenúan algunas molestias suscitadas debido al incremento de pasajeros y aeronaves en los últimos años. Es por esto, que se hace imperativo realizar este proyecto por el bien del país y de las futuras generaciones.

5. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Los posibles impactos negativos esperados serán: Remoción de la capa vegetal del suelo, posible afectación de las aguas superficiales, posible erosión y sedimentación, afectación de la calidad del aire por las emisiones de polvo, ruidos, vibraciones y emisiones de gases y aumento en la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

Los impactos positivos esperados serán: generación de empleos temporales y permanentes, aumento de la capacidad aeopuertaria del país, demanda de bienes y servicios, aumento del desarrollo socio económico regional y nacional, aumento de infraestructuras en el país y aumento de entradas de divisas para el Estado.

Las medidas de mitigación contempladas serán: minimización de la superficie de capa orgánica a remover, mantener la humedad del suelo, selección de procedimientos correctores y preventivos de impacto, establecimiento de métodos de protección al ambiente, manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos, brindar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria, utilizar equipo de protección auditiva, y acatar las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre emisiones de ruidos y gases en los aeropuertos y de los Reglamentos de la Aviación Civil (R.A.C.P.)

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Metropolitana, y en el centro de documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

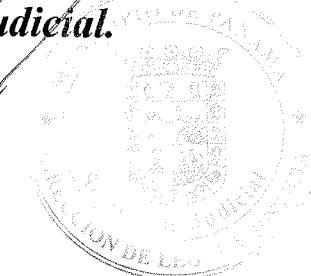
Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la administración General de la ANAM, dentro del término de 15 hábiles anotado al inicio del presente aviso.

3:20 PM
10/7/09

**EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA ALCALDIA
DEL DISTRITO DE PANAMÁ;**

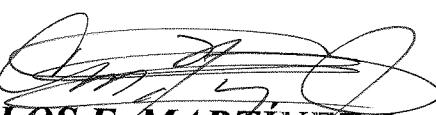
HACE SABER:

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy diez (10) de julio de dos mil nueve (2009), a las tres de la tarde y por el término de quince (15) días hábiles.

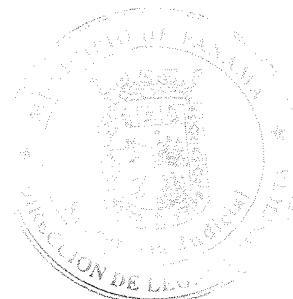

CARLOS E. MARTÍNEZ J.
Secretario Judicial.


CEMJ/Nitzia

Vencido el término del EDICTO anterior a las tres de la tarde, de hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2009), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.


CARLOS E. MARTÍNEZ J.
Secretario Judicial

CEMJ/Nitzia



PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO A OJO DE AGUA. SUR: ADRIANO MADRID, MARIA LEONIDAS MADRID DE ARIAS. ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A CHURUQUITA CHIQUITA - A CAIMITO. OESTE: ANA MARIA NUÑEZ SOTO, SERVIDUMBRE A OTROS LOTES. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 28 DE ABRIL DE 2009. SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. MARIXENIA B. DE TAM SECRETARIA AD-HOC 14750	JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: HILARIO MORAN, EFRAIN SANCHEZ. SUR: HILARIO MORAN, VALENTIN MAGALLON. ESTE: CANDELARIA REYES, AUGUSTO REYES, CONCEPCION RODRIGUEZ, CAMINO DE TIERRA A LA COCA - A ALTOS DE LA ESTANCIA. OESTE: HILARIO MORAN Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de SAN JUAN DE DIOS y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 28 de ABRIL DE 2009. SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. MARIXENIA B. DE TAM SECRETARIA AD. HOC 14752	titulo oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has+ 1328.31 m ² , ubicada en la localidad de SONADORA, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO DE TIERRA RIO ZARATI -HACIA CALLE. SUR: CALLE DE ASFALTO A PENONOME -CHURUQUITA GRANDE. ESTE: ROSA CATALINA BERMUDES DE FERNANDEZ OESTE: ELADIO MARTINEZ VASQUEZ. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Conegiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 13 DE MAYO DE 2009. SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. MARIXENIA B. DE TAM SECRETARIA AD-HOC 14754	titulado solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-130-04 según plano aprobado N° 203-02-11394, adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 4 Has+4385.63 m ² , ubicada en la localidad de LA CHATA, Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos. GLOBO 1: SUPERFICIE 1 HAS+4599.38 M ² NORTE: QUEBRADA GRANDE SUR: FAVIO JOSE HERRERA, CAMINO DE TIERRA A OTROS LOTES. ESTE: CAMINO DE TIERRA A BUENA VISTA. OESTE: CALIXTO HERRERA. GLOBO 2: SUPERFICIE: 2 Has+9786.25 m ² NORTE: QUEBRADA GRANDE SUR: CAMINO DE TIERRA A VENTORRILLO - A OTROS LOTES. ESTE: TOMAS HUMBERTO BALABARCA, SERVIDUMBRE A OTROS LOTES. OESTE: CAMINO DE TIERRA A BUENA VISTA. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL HARINO. Copia del mismo se hará publicar
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPEL	REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO		

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A., hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete A CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen
2. Promotor: Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A.
3. Localización: Predios del Aeropuerto Internacional de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
4. Breve descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeropuertarias, en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrados; lo cual involucra la construcción y habilitación de las siguientes infraestructuras: Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas y calles de rodaje, plataformas de rodaje de la terminal presidencial, construcción de nuevas vías de acceso a las instalaciones del aeropuerto, a la terminal de carga del aeropuerto, a la nueva terminal presidencial y al nuevo edificio de la administración; construcción del edificio de la administración, remodelación de la fachada principal, construcción del salón presidencial, instalación de la red de distribución de combustibles de Aviación para las nuevas posiciones de aeronaves del Aeropuerto Internacional de Tocumen, instalación de infraestructuras auxiliares temporales (una concretería o batidora de concreto). Todo el sistema una vez que inicie la etapa de operaciones, está diseñado para atender las necesidades actuales y futuras del Aeropuerto Internacional de Tocumen e incluso con un aumento del 50% del tráfico de aeronaves y pasajeros actual. En cuanto a los aspectos ambientales, la empresa promotora ha tomado en cuenta el entorno, de tal manera, que las infraestructuras a construir no impactarán negativamente el ambiente, más bien, con las modificaciones a realizar se atenúan algunas molestias suscitadas debido al incremento de pasajeros y aeronaves en los últimos años. Es por esto, que se hace imperativo realizar este proyecto por el bien del país y de las futuras generaciones. El presupuesto aproximado es de B/.73,2 millones de balboas.

5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente.

Los posibles impactos negativos esperados serán: Remoción de la capa vegetal del suelo, posible afectación de las aguas superficiales, posible erosión y sedimentación, afectación de la calidad del aire por las emisiones de polvo, ruidos, vibraciones y emisiones de gases y aumento en la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

Los impactos positivos esperados serán: generación de empleos temporales y permanentes, aumento de la capacidad aeroportuaria del país, demanda de bienes y servicios, aumento del desarrollo socioeconómico regional y nacional, aumento de infraestructuras en el país y aumento de entradas de divisas para el Estado.

Las medidas de mitigación contempladas serán: minimización de la superficie de capa orgánica a remover, mantener la humedad del suelo, selección de procedimientos correctores y preventivos de impacto, establecimiento de métodos de protección al ambiente, manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos, brindar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria, utilizar equipo de protección auditiva, y acatar las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre emisiones de ruidos y gases en los aeropuertos y de los Reglamentos de la Aviación Civil (R.A.C.P.)

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Metropolitana, y en el centro de documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la administración general de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

<p>HACE SABER QUE: Que CONCEPCIÓN DELGADO GOBEA, vecino de LA PINTADA, Corregimiento de LA PINTADA, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula N° 3-117-545, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-205-01, según plano aprobado N° 203-04-11237, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 31 has+3758.76 m², ubicada en la localidad de LOS PALOS, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: FERNANDO SANTANA, RÍO COCLE DEL NORTE, RÍO CUTEVA. SUR: HUMBERTO GONZÁLEZ, EMILIO MORALES, QUEBRADA MACHÓN. ESTE: QUEBRADA MACHÓN. OESTE: QUEBRADA LOS PALOS. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de LLANO GRANDE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última</p>	<p>CELINDA BONILLA HERNÁNDEZ, vecino de EL VALLE, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTÓN, portadora de la cédula N° 2-83-109, 9-104-733 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1173-07, y plano aprobado No. 202-05-11207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 HAS+1249.00 m², que forma parte de la Finca N° 1770, Rollo N° 23.485 , Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA INDIA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO DE TIERRA A LA ESTANCIA - A EL VALLE, SERVIDUMBRE. SUR: RAFAEL GIL HERRERA, SERVIDUMBRE A OTROS LOTES. ESTE : SERVIDUMBRE. OESTE: CAMINO DE TIERRA A LA ESTANCIA - A EL VALLE. Para los efectos legales, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL VALLE, y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.</p>	<p>PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER QUE: Que, ARGENIDA MORENO DE SANDERS vecina de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, identificado con la cedula de identidad personal N° 8-211-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-470-07, según plano aprobado N° 206-06-10865, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS+9102.83 m². El terreno está ubicado en la localidad de SANTA CRUZ, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: FRANCISCO RODRIGUEZ. SUR: CAMINO A PENONOME -A EL NANZAL. ESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES. OESTE: CARLOS TAPIA, ACUEDUCTO DE SANTA CRUZ. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.</p>	<p>AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que, ELASIO ALVEO SOTO vecino de CAIMITO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, identificado con la cedula de identidad personal N° 2-98-1219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-714-07, según plano aprobado N° 206-06-10815, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 HAS+4721.22 m², ubicada en la localidad de CAIMITO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: TEODULO RODRIGUEZ A, MARCELO MARTINEZ RODRIGUEZ, CAMINO DE ACCESO A CAIMITO. SUR: MARCELO MARTINEZ RODRIGUEZ, RIO ZARATI. ESTE: MARCELO MARTINEZ RODRIGUEZ, CAMINO A CAIMITO. OESTE: TEODULO RODRIGUEZ A, RIO ZARATI. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el</p>
---	---	---	---

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen S. A, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete A CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen
2. Promotor: Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A.
3. Localización: Predios del Aeropuerto Internacional de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
4. Breve descripción del proyecto
El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeropuertarias, en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrados; lo cual involucra la construcción y habilitación de las siguientes infraestructuras: Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas y calles de rodaje, plataformas de rodaje de la terminal presidencial, construcción de nuevas vías de acceso a las instalaciones del aeropuerto, a la terminal de carga del aeropuerto, a la nueva terminal presidencial y al nuevo edificio de la administración; construcción del edificio de la administración, remodelación de la fachada principal, construcción del salón presidencial, instalación de la red de distribución de combustibles de Aviación para las nuevas posiciones de aeronaves del Aeropuerto Internacional de Tocumen, instalación de infraestructuras auxiliares temporales (una concretera o batidora de concreto). Todo el sistema una vez que inicie la etapa de operaciones, está diseñado para atender las necesidades actuales y futuras del Aeropuerto Internacional de Tocumen e incluso con un aumento del 50% del tráfico de aeronaves y pasajeros actual. En cuanto a los aspectos ambientales, la empresa promotora ha tomado en cuenta el entorno, de manera, que las infraestructuras a construir no impactarán negativamente el ambiente, más bien, con las modificaciones a realizar se atenúan algunas molestias suscitadas debido al incremento de pasajeros y aeronaves en los últimos años. Es por esto, que se hace imperativo realizar este proyecto por el bien del país y de las futuras generaciones. El presupuesto aproximado es de B/.73,2 millones de balboas.
5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente.
Los posibles impactos negativos esperados serán: Remoción de la capa vegetal del suelo, posible afectación de las aguas superficiales, posible erosión y sedimentación, afectación de la calidad del aire por las emisiones de polvo, ruidos, vibraciones y emisiones de gases y aumento en la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

Los impactos positivos esperados serán: generación de empleos temporales y permanentes, aumento de la capacidad aeopuertaria del país, demanda de bienes y servicios, aumento del desarrollo socioeconómico regional y nacional, aumento de infraestructuras en el país y aumento de entradas de divisas para el Estado.

Las medidas de mitigación contempladas serán: minimización de la superficie de capa orgánica a remover, mantener la humedad del suelo, selección de procedimientos correctores y preventivos de impacto, establecimiento de métodos de protección al ambiente, manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos, brindar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria, utilizar equipo de protección auditiva, y acatar las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre emisiones de ruidos y gases en los aeropuertos y de los Reglamentos de la Aviación Civil (R.A.C.P.)

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Metropolitana, y en el centro de documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la administración general de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 501-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

Panamá, 21 de julio del 2009
Nota-443-09 DNPH

DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente



Estimada Ing. Velasco:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. En esta ocasión nos complace responder a su nota **DINEORA-DEIA-UAS-1834-0707-09** del día 7 de julio del 2009, y recibida en este Despacho el día 10 de julio del presente año, concerniente a la evaluación arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, titulado "**AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**" a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá. Y es presentado por el promotor **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Nos es grato informarle que la evaluación del criterio 5 del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre 2006, es **satisfactoria** y cumple con los requisitos requeridos por esta Dirección y las rigurosidades científicas de la disciplina arqueológica. Por consiguiente, consideramos **viable** este Estudio, y se ordena el debido cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio, especialmente en lo concerniente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata a esta Dirección.

Atentamente,


JAIME ZARATE
Director Nacional de Patrimonio Histórico
JZ/am



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL**

**DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO
AMBIENTAL**

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 04 de agosto de 2009

Nombre del proyecto: **AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”.**

Nombre del promotor: **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**

Consultor Ambiental: Herminio Rodríguez (IAR-063-1998)

Descripción general del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeropuertarias, en los predios del Aeropuerto Internacional de Tocumén, las cuales son: Construcción de la Terminal Muelle Norte, Plataformas y calles de rodaje, Vías de acceso, Edificio de administración, Remodelación de la fachada Principal, Construcción del Salón Presidencial, Instalación temporal de una concretera o batidora de concreto y la Red de Distribución de Combustibles de Aviación para las nuevas posiciones de aeronaves del Aeropuerto Internacional De Tocumén, S.A., en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrados, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

Impactos más significativos ocasionados por el proyecto: Basados en la descripción del proyecto se deriva lo siguiente:

- Compactación de suelo.
- Contaminación de las fuentes de agua por erosión del suelo y desechos.
- Generación de alta intensidad de ruido y generación de gases.
- Perturbación del hábitat de la fauna silvestre.
- Remoción de la cobertura vegetal.



Verificación de la categoría: De acuerdo al documento, los Criterios de Protección Ambiental del Artículo 23 del Decreto N° 209 se identifica como afectado el criterio 1 y 2: sobre riesgo para la salud de la población, flora, fauna y la alteraciones significativas sobre la calidad y cantidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, flora y fauna y la significancia de los impactos negativos producidos por el desarrollo del proyecto, se concluye que el mismo genera impactos ambientales negativos de carácter significativo los cuales pueden ser eliminados a través de medias conocidas y fácilmente aplicables.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Que AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”, a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el 29 de marzo de 2007, el promotor del referido proyecto a través de su Apoderado General, Orcila V. De Constable, con cedula de identidad personal No. 4-100-056, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de HERMINIO RODRIGUEZ, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR- 063-1998.

Que mediante la Resolución DIEORA- PROVEIDO 608-0707-09, del 7 de julio de 2009, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto (ver foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA- DEIA-UAS-1834-07-07-09, del 07 de julio de 2009, se envió el Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales del Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, Instituto Nacional de Cultura, Ministerio de Vivienda y la Autoridad Aeronáutica Civil (ver fojas 16 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).



Que mediante nota DATO-AAC-227-09, recibida el dia 24 de julio de 2009, el Director de Aeropuertos, comunico que no tienen objeción alguna al referido Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2007, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 24 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 443-09 DNHP, recibida el 4 de agosto de 2009, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente)

Que al momento de la elaboración de este acto administrativo las Unidades Ambientales del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, no habían emitido sus observaciones referentes al Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto

Que el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 209, del año 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que, la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.



ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras, los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras, deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes, incluyendo el sistema de tratamiento de aguas residuales.
2. Cumplir con la Ley No. 23 del 29 de enero de 2003, que regula la administración de aeropuertos y aeródromos de Panamá.
3. Cumplir con la ley No. 21 del 29 de enero de 2003, que regula la aviación civil, subroga el Decreto Ley 19 de 1963 y dicta otras disposiciones.
4. Cumplir con el reglamento de Aviación Civil (RACP).
5. Cumplir con lo establecido en la organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) que establece normas y regulaciones internacionales necesarias para garantizar la seguridad y eficiencia y regularidad del transporte aéreo.
6. Cumplir con las normas para reducir las emisiones de gases de las aeronaves (potencia de despegue, tiempo de prueba de motores).
7. Cumplir con la Resolución N° 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”.
8. Cumplir con la norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
9. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002, que establece los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descarga de aguas usadas o residuales.
10. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido”.
12. Cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994. “por la cual se establece la legislación forestal en la república de Panamá y se dictan otras disposiciones”
13. Deberá asegurarse de que en los sitios donde se manipulen o almacenen combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra no sean descargadas en los cuerpos de agua, ni suelos y deberán ser confinados con sus respectivas norias de concreto.



14. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, "Sobre Uso de Aguas".
15. Deberá ejecutar un programa de revegetación inmediata y engramado en los taludes y en áreas de servidumbre, utilizando especies nativas, según las fases en que se desarrolle el proyecto, para proteger los suelos, evitar la erosión.
16. Deberá reforestar con el doble de la vegetación afectada por el proyecto en concepto de compensación. Previo a realizar esta compensación deberá presentar a la ANAM para su aprobación un plan de reforestación que incluya el mantenimiento de las áreas a reforestar por un período de cinco (5) años, además coordinará bajo la supervisión de la ANAM las especies vegetales y sitios a reforestar.
17. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, y cumplir con la resolución de Indemnización Ecológica N° AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003.
18. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Autoridad Nacional del Ambiente en Panamá - Metro, previo inicio de obras.
19. Cumplir con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.
20. Contar con un plan de concienciación y capacitación ambiental, que se impartirá en las diferentes etapas del proyecto en relación a la conservación de la fauna y flora silvestre, con la finalidad de concienciar a las personas que allí laborarán.
21. Previa tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epifitas y orquídeas) y cualquiera otra especie del área, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Panamá Metro.
22. Durante la fase de construcción y operación, deberán acatar lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, por el cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en todo el territorio Nacional, sin previa autorización de la ANAM, lo que deberá ser incluido en las capacitaciones formales al personal que participara en las labores de construcción y operación del proyecto.
23. Construir y mantener drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto y en todas las etapas del mismo.
24. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del



proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos. Como parte de estas medidas deberá utilizar maquinarias y equipos adecuados que no sobrepasen la capacidad de carga de suelo para el movimiento de tierra en la etapa de construcción.

25. Implementar medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales.
26. Previo a inicio de actividades de construcción de las infraestructuras deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas de los, planos de diseño, cálculos, ubicación, construcción de las calles, sistemas de drenajes, sistemas pluviales a instalar en el proyecto
27. Realizar un monitoreo en el sitio del afluente existente en el área del proyecto (Quebrada La Siesta), que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos y biológicos durante la construcción y operación en un periodo de cinco (5) años, entregar además informes cada seis (6) meses ante el laboratorio de Calidad de Aguas de DIPROCA y a la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto. Los monitoreos deberán realizarse en la quebrada La Siesta existente en el polígono.
28. Asegurar que la calidad de las agua de la fuente de agua existente en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de la misma.(Quebrada La Siesta)
29. El Promotor debe implementar medidas de mitigación para minimizar la alteración de la calidad de la fuente de agua (Quebrada La Siesta), tales como estructuras de contención de sedimentos y mantener la vegetación existente ambos lados y paralelo a la misma.
30. La Empresa Promotora debe responsabilizarse de la operación de mantenimiento de la planta de tratamiento anualmente, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.
31. Previo a inicio de la construcción de las infraestructuras deberá contar con la aprobación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para los planos, ubicación y construcción del sistema de agua potable que contempla el proyecto.
32. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
33. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.

(a)

- 34.Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población, comunidades, comercios e industrias por el desarrollo y operación del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
35. Antes de iniciar la obra, el Promotor se asegurará de consultar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) sobre los riesgos de inundaciones, deslizamientos de tierra, movimientos telúricos que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto y aplicar las recomendaciones a seguir a fin de disminuir las posibilidades de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de estas amenazas que indique el SINAPROC son de forzoso cumplimiento.
- 36.Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
- 37.Coordinar antes del inicio de la obra, con la autoridad competente todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de la calle de acceso. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI – COPANIT 44 – 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.
- 38.Previo a inicio de actividades de construcción de las infraestructuras, deberá contar con la aprobación de los planos del sistema de drenaje pluvial de este proyecto, al igual que de aquellas obras que se requieran realizar para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros, por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Comentarios/Recomendaciones de las entidades que participaron en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales: No emitieron opinión al respecto.

La Autoridad Aeronáutica Civil: Comunico que no tiene objeción al referido estudio de impacto ambiental del denominado proyecto.



Instituto Nacional de Cultura: Comunico la viabilidad del referido estudio de impacto ambiental.

Administración Regional del Ambiente ANAM– Panamá - Metro:

A la fecha de este acto administrativo y cumplido el tiempo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto. El Administrador Regional de Panamá - Metro, no ha emitido opinión alguna del estudio de impacto ambiental.

Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental:

En relación a lo señalado en el Decreto N° 209, el documento cumple con los requerimiento de forma y contenido.

La sustentabilidad ambiental del proyecto se aplica con una serie de medidas de mitigación y control que la empresa promotora, deberá aplicar durante las fases de construcción y operación del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo Forestal que propone las medidas de mitigación y prevención que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados de mayor significancia en el medio físico, biótico, socioeconómico.

La Sustentabilidad ambiental del proyecto se dará a través del cumplimiento de las disposiciones emitidas a través de la Resolución Ambiental que aprueba el proyecto.

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.

Ley 41, General de Ambiente de 1 de julio de 1998.

Decreto N° 209 de 5 de septiembre de 2006, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal

Constitución Nacional de la República de Panamá.

Principales observaciones de la ciudadanía.

Durante el período de quince días hábiles que el Estudio de Impacto Ambiental estuvo a la disposición de la ciudadanía en general, no se recibieron comentarios.



Resultados de la Evaluación

El documento en los Aspectos Técnicos y de Contenido, cumplía con el contenido mínimo señalado en el Decreto N° 209, 5 de septiembre de 2006, para Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

Recomendaciones para el Estudio de Impacto Ambiental

Se recomienda Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado “**AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**”, sobre la base de que cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto.

Calificación

Según el contenido del Estudio, el documento fue considerado como Aprobado.

Cecilio Camano
 Ms. C. Cecilio Camano.
 Técnico Evaluador
 Evaluación

Diana Velasco
 Ing. Diana Velasco
 Jefa del Departamento de
 Ambiental

Leonidas Rivera
 Vo Bo Leonidas Rivera.

Director Nacional de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental



“CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 638-2009

El Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”, a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 30 de junio de 2009, el Promotor del referido Proyecto a través de su Apoderada General, Orcila V. de Constable, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-100-656, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Herminio Rodríguez, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR- 063-1998.

Que mediante la Resolución PROVEIDO-DIEORA-608-0707-09, del 7 de julio de 2009, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto (ver foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-1834-07-07-09, de 07 de julio de 2009, se remitió el Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales del Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, Instituto Nacional de Cultura, Ministerio de Vivienda y la Autoridad Aeronáutica Civil (ver fojas 16 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota DATO-AAC-227-09, recibida el 24 de julio de 2009, la Dirección de Aeronáutica Civil comunicó que no presenta objeción alguna al referido Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta a foja de la 24 a la 28 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante Nota No. 443-09 DNHP, recibida el 4 de agosto de 2009, el Instituto Nacional de Cultura señala que es viable el Estudio y ordena el debido

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA 638-09
FECHA 11-8-09

Página 1 de 8

11F-82-09

[Signature]

cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el Estudio, especialmente en lo concerniente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente Resolución las Unidades Ambientales Sectoriales del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, no habían emitido sus observaciones referentes al Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto.

Que el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, establece que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del Proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del referido Decreto Ejecutivo, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha de 4 de agosto de 2009, visible en foja de la 30 a la 38 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado “AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”, que consiste en la construcción de infraestructuras y facilidades aeropuertarias, en los predios del Aeropuerto Internacional de Tocumen los cuales son: construcción de la terminal muelle norte, plataformas y calles de rodaje, vías de acceso, edificio de administración, remodelación de la fachada principal, construcción del salón presidencial, instalación temporal de una concretera o batidora de concreto y la red de distribución de combustibles de aviación para las nuevas posiciones de aeronaves del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., en una superficie de 17 hectáreas + 67 metros cuadrados; con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.



ARTÍCULO 2: El Representante Legal del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá:

1. Contar, previo inicio de obras, con los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras, con la aprobación de las autoridades competentes, incluyendo el sistema de tratamiento de aguas residuales.
2. Cumplir con la Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, “Que regula la Administración de Aeropuertos y Aeródromos de Panamá”.
3. Cumplir con la Ley No. 21 del 29 de enero de 2003, “Que regula la aviación civil, subroga el Decreto Ley 19 de 1963 y dicta otras disposiciones”.
4. Cumplir con el Reglamento de Aviación Civil (RACP).
5. Cumplir con lo establecido en la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) que establece normas y regulaciones internacionales necesarias para garantizar la seguridad y eficiencia y regularidad del transporte aéreo.
6. Cumplir con las Normas para reducir las emisiones de gases de las aeronaves (potencia de despegue, tiempo de prueba de motores).
7. Cumplir con la Resolución No. 597 de 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”.
8. Cumplir con la Norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
9. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002, que establece los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descarga de aguas usadas o residuales.
10. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido”.
12. Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
13. Asegurarse de que en los sitios donde se manipulen o almacenen combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra no sean descargadas en los cuerpos de agua, ni suelos y que los mismos sean confinados con sus respectivas norias de concreto.
14. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, “Reglamento sobre Uso de Aguas”.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. TA-638-09
FECHA 11-8-09
Página 3 de 8

15. Ejecutar un programa de revegetación inmediata y engramado en los taludes y en áreas de servidumbre, utilizando especies nativas, según las fases en que se desarrolle el proyecto, para proteger los suelos y evitar la erosión.
16. Reforestar con el doble de la vegetación afectada por el proyecto en concepto de compensación. Presentar, previo a realizar esta compensación a la ANAM, para su aprobación un Plan de Reforestación que incluya el mantenimiento de las áreas a reforestar por un período de cinco (5) años, además coordinar bajo la supervisión de la ANAM las especies vegetales y sitios a reforestar.
17. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente respectiva, y cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, de Indemnización Ecológica
18. Colocar en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Notificar, previo inicio de obras, este sitio a la Administración Regional del Ambiente respectiva.
19. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, "Por la cual se establece los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
20. Contar con un Plan de Concienciación y Capacitación Ambiental, que se impartirá en las diferentes etapas del proyecto en relación a la conservación de la fauna y flora silvestre, con la finalidad de capacitar a las personas que allí laborarán.
21. Realizar, previo la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora (plantas epifitas y orquídeas) y cualquiera otra especie del área, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente respectiva.
22. Durante la fase de construcción y operación, deberán acatar lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, "Por el cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en todo el territorio Nacional, sin previa autorización de la ANAM, lo que deberá ser incluido en las capacitaciones formales al personal que participara en las labores de construcción y operación del proyecto.
23. Construir y mantener drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto y en todas las etapas del mismo.
24. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante la operación del proyecto. Implementar medidas y acciones durante las fases de construcción y operación, que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos. Como parte de estas medidas utilizar maquinarias y equipos adecuados que no sobrepasen la capacidad de carga de suelo para el movimiento de tierra, en la etapa de construcción.
25. Implementar medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales.
26. Contar, previo a inicio de actividades de construcción de las infraestructuras, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas de los planos de diseño,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. TP-638-09
FECHA 11-8-09
Página 4 de 8

cálculos, ubicación, construcción de las calles, sistemas de drenajes, sistemas pluviales a instalar en el Proyecto.

27. Realizar un monitoreo en el sitio del afluente existente en el área del proyecto (Quebrada La Siesta), que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos y biológicos durante la construcción y operación en un periodo de cinco (5) años, entregar además informes cada seis (6) meses ante el laboratorio de Calidad de Aguas de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y a la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto. Los monitoreos deberán realizarse en la quebrada La Siesta, existente en el polígono.
28. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes en el área del proyecto no se vean afectadas, al igual que el bosque de galería de la misma (quebrada La Siesta).
29. Implementar medidas de mitigación para minimizar la alteración de la calidad de la fuente de agua (quebrada La Siesta), tales como estructuras de contención de sedimentos y mantener la vegetación existente a ambos lados y paralelo a la misma.
30. Ser responsable de la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.
31. Contar, previo a inicio de la construcción de las infraestructuras con la aprobación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para los planos, ubicación y construcción del sistema de agua potable que contempla el proyecto.
32. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
33. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.
34. Ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población, comunidades, comercios e industrias por el desarrollo y operación del proyecto, actuar siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
35. Consultar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) sobre los riesgos de inundaciones, deslizamientos de tierra, movimientos telúricos que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto y aplicar las recomendaciones a seguir a fin de disminuir las posibilidades de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de estas amenazas que indique el SINAPROC son de forzoso cumplimiento.
36. Detener las actividades e informar de manera inmediata al Instituto Nacional de Cultura, si durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas de valor histórico o arqueológico, y se podrán reanudar las actividades una vez que la mencionada entidad emita su aprobación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. TP-038-09
FECHA 11-8-09
Página 5 de 8

37. Coordinar antes del inicio de la obra, con la autoridad competente todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto y tramitar los permisos correspondientes y seguir las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI – COPANIT 44 – 2000 y Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002.

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las Empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones en violación a la presente Resolución Ambiental.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1



de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

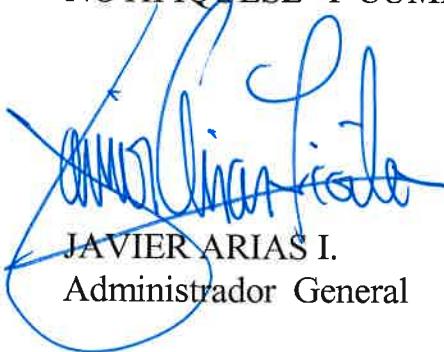
ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de la notificación al Representante Legal del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A., o su Apoderado Legal, y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el Representante Legal del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ARIAS I.
Administrador General



LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. JA-638-09
FECHA 11-8-09
Página 7 de 8

Hoy 21 de agosto de 2009
siendo las 1:00 de la tarde
notifique personalmente a Don Pablo
Gómez de la presente
resolución
Notificador _____

Notificado _____

Pdte. Poncelet R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN
No. IA-638 DE 11 DE agosto DE 2009.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto “AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.

Cuarto Plano: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 17 HAS + 67 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II No. IA-638

DE 11 DE agosto DE 2009.

Recibido por:

Pablo González R.

Nombre (letra imprenta)

Pablo González R.

Firma

8-335-462.

No. de Cédula de I.P.

21 de Agosto de 2009.

Fecha

PODER ESPECIAL.

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROYECTO:
AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
TOCUMEN, CUYO PROMOTOR ES: AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE TOCUMEN.**

HONORABLE SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D:

El suscrito, **FRANK GEORGE DE LIMA GERCICH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número **8-428-988**, actuando en mi calidad de **Presidente y Representante Legal del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, sociedad anónima legalmente constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha: **432290** Documento: **456104** de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio ubicado en Vía Panamericana, Corregimiento de Tocumen, Edificio Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por este medio acudo ante su respetado despacho, a fin de otorgar **PODER ESPECIAL**, al Licenciado **PABLO GONZÁLEZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-335-462**, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en la vía Panamericana, edificio Aeropuerto Internacional de Tocumen, Gerencia de Asesoría Legal, Teléfono: **238-2898**, en el nivel 300, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, para que en nombre y representación de la sociedad que administro se notifique de la Resolución del Proyecto “**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**” y cuyo Promotor es el: **“AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”**

Este poder confiere facultades expresas al licenciado **PABLO GONZÁLEZ R.**, para notificarse, recibir, reasumir, allanarse, sustituir, e interponer cuantas acciones y/o recursos estimen por necesarios para el buen ejercicio del presente poder.

Panamá, a fecha de su presentación.

ACEPTO EL PODER


PABLO GONZÁLEZ R.
C.I.P. 8-335-462

PODERDANTE


FRANK GEORGE DE LIMA GERCICH
C.I.P. 8-428-988.

No. Lic. Rocio Elena González González, Notaria Pública Décima Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-236-2407,

CERTIFICO-

Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

21 AGO 2019

Panamá
Testigo

Testigo



Lic. Rocio Elena Gonzalez González
Notaria Pública Décima Tercera



